

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Barcelona, Córdoba, Granada, Jaén, León y Madrid por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Barcelona

- 3.733. «Gato». Hierro. 859. Figaró de Montmany, La Garriga, Cánoves y Tagamanet.
3.742. «Raga». Hierro. 400. Figaró de Montmany, La Garriga, Cánoves y Tagamanet.

Provincia de Gerona

- 3.182. «Llansá». Estevalita. 589. Llansá, Puerto de la Selva y Vilajuiga.

Córdoba

- 12.081. «María». Cobre. 30. Córdoba y Villaviciosa.

Granada

Provincia de Granada

- 29.524. «San Francisco». Hierro. 49. Padul.
29.551. «Cantera del Rey». Falsa ágata. 12. Atarfe.
29.553. «Mari-Carmen». Falsa ágata. 110. Nivar.
29.562. «Amp. a la Viñuela». Hierro. 10. Loja.
29.563. «San Martín». Hierro. 17. Loja.
29.564. «Santa Cecilia». Oxido hierro rojo. 35. Loja.
29.565. «Virgen de las Nieves». Plomo. 153. Monachil.
29.568. «El Tranco». Magnesita. 70. Jayena-Padul.
29.569. «Los Dos Amigos». Hierro. 26. Bérchules Juviles.
29.574. «Maru». Plomo. 200. La Peza.
29.575. «Mencal». Bentonita. 63. Fonelas, Villanueva de las Torres.

Provincia de Málaga

- 6.097. «Santa Isabel». Hierro. 81. Málaga.
6.096. «San Emilio». Hierro. 144. Málaga.
6.092. «Cristina». Mica. 24. Ojén.
6.090. «María del Mar». Sal gema. 20. Antequera.
6.089. «José Manuel». Hierro. 248. Málaga.
6.088. «Mina Virgen del Pilar». Oxido de hierro rojo. 20. Antequera.

Jaén

- 15.500. «Amalia». Cobre y plomo. 290. Villanueva de la Reina.
15.502. «La Ermita». Cobre y plomo. 284. Andújar y Villanueva de la Reina.
15.503. «Cascajoso Segundo». Cobre y plomo. 3.100. Baños de la Encina.
15.504. «Tres Hermanos». Plomo y blenda. 228. Santisteban del Puerto.
15.505. «Nueva Carolina». Plomo. 55. La Carolina.
15.506. «Marzo». Plomo. 201. La Carolina.
15.507. «Mayo». Plomo. 227. La Carolina y Santa Elena.
15.511. «Inesperada». Plomo. 54. Carboneros.
15.514. «Titina». Hierro. 780. Torredonjimeno y Martos.
15.519. «Nuevo Sinapismo». Plomo. 64. La Carolina.
15.521. «Margarita». Cobre. 75. Andújar y Villanueva de la Reina.
15.522. «El Paletazo». Cobre. 17. Andújar.
15.423. «Rosa Mary». Hierro. 20. Jaén.
15.527. «San Luis». Hierro. 1.089. Siles, Orcera y Villarrodrigo.
15.528. «Pilarín». Cuarzo. 42. Santa Elena.
15.529. «San Ignacio». Trípoli. 96. Cazalilla.
15.530. «Jaén». Hierro. 80. Jaén.
15.532. «La Emperatriz Santa Elena». Plomo y cobre. 60. Santa Elena.
15.533. «El Chaparrón». Cobre y plomo. 446. Villanueva de la Reina y Baños de la Encina.
15.534. «Navalcardo». Plomo y cobre. 3.583. Baños de la Encina, Andújar y Villanueva de la Reina.

León

- 13.104 bis. «Vivaldi XXIV» (segunda fracción). Hierro. 74. Oencia.
13.104 ter. «Vivaldi XXIV» (tercera fracción). Hierro. 72. Oencia.
13.122 bis. «Santa Margarita» (segunda fracción). Hierro. 20. Oencia.
13.283. «María del Mar». Plomo. 554. Trabadelo y Corullón.
13.338. «María del Carmen». Cuarzo. 100. Rabanal del Camino.
13.393. «María Elena». Carbón. 264. Cármenes.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.340. «San Francisco». Bentonita. 3.470. Pinto, Parla y Torrejón de Velasco (Madrid) y Esquivias y Yeles (Toledo).

Provincia de Toledo

- 3.186. «María Concepción». Hierro. 485. Camuñas y Madridejos.
3.187. «Mariví». Hierro. 420. Camuñas y Madridejos.
3.188. «Santa Bárbara». Bentonita. 241. Esquivias y Yeles.

Provincia de Guadalajara

- 1.982. «María Teresa». Cuarzo y Caolín. 60. Sacedorbo.

Provincia de Cuenca

806. «López». Caolín. 70. Zafrilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de junio de 1966 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villalbilla de Villadiego (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de julio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villalbilla de Villadiego (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villalbilla de Villadiego (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villalbilla de Villadiego (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de julio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de encauzamiento del río Sosa, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Encauzamiento del río Sosa.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de julio de 1966; terminación de las obras, 1 de enero de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de junio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Egues-Alzuza-Ibiricu-Elcano (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de octubre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Egues-Alzuza-Ibiricu-Elcano (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servi-

cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Egues-Alzuza-Iburicu-Elcano (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Egues-Alzuza-Iburicu-Elcano (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de octubre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos 31 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 18 de junio de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la bodega de la Cooperativa Avícola Santa Ana, a instalar en Almendralejo (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la bodega de la Cooperativa Avícola Santa Ana, a instalar en Almendralejo (Badajoz), a que se refiere el Orden de este Departamento de 3 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúan el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a treinta millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintitres pesetas con ochenta y cinco céntimos (30.444.523,85 pesetas), concediéndose un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos plazos desde la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 18 de junio de 1966 por la que se declara el Matadero General Frigorífico de la Sociedad a constituir «Frigorífico Manchego, S. A.», a instalar en Valdepeñas (Ciudad Real), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente c) «Mataderos Generales Frigoríficos».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Agustín Gil del Pino y don Esteban López Vega como promotores de la Sociedad a constituir «Matadero Frigorífico Manchego, S. A.», para la instalación de un matadero general frigorífico y matadero industrial de aves en Valdepeñas (Ciudad

Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre Industrias de Interés Preferente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el matadero general frigorífico de la Sociedad a constituir «Matadero Frigorífico Manchego, S. A.», a instalar en Valdepeñas (Ciudad Real), comprendido en el sector Industrial Agrario de Interés Preferente c) «Mataderos Generales Frigoríficos», por cumplir las condiciones y requisitos que señala el artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Denegar los beneficios que establece el mencionado Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, para la instalación del matadero industrial de aves y sala de despiece, incluidos en el mismo anteproyecto de instalación del matadero general frigorífico, toda vez que dichas industrias no se encuentran entre los sectores industriales agrarios de Interés Preferente señalados en dicho Decreto.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Empresa para la presentación del proyecto definitivo, constitución y legalización de la Sociedad y justificar que el capital propio de la misma cubrirá como mínimo una tercera parte de la inversión real necesaria para la instalación.

Cinco.—Otorgar un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de dos años para la terminación de las mismas y sus instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de esta Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 18 de junio de 1966 por la que se declaran el «Matadero General Frigorífico», el «Matadero Industrial de Aves» y la «Planta de Aprovechamiento de Subproductos» de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, a instalar en dicha capital, comprendidos en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén para instalar un «Matadero General Frigorífico», «Matadero Industrial de Aves» y «Planta de Aprovechamiento de Subproductos» en dicha capital, acogiéndose a los beneficios que establece el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el «Matadero General Frigorífico», el «Matadero Industrial de Aves» y la «Planta de Aprovechamiento de Subproductos» de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, comprendidos en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado, para la instalación del «Matadero General Frigorífico» y aprovechamiento de los subproductos obtenidos en el mismo.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «B» de la misma Orden ministerial para la instalación del «Matadero Industrial de Aves» y aprovechamiento de los subproductos de dicho matadero.

Cuatro.—La totalidad de las actividades de referencia quedan comprendidas dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Cooperativa para la presentación del proyecto definitivo y acreditar que el capital de la misma cubre el 20 por 100 de la inversión real necesaria.

Seis.—Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dos años para la terminación de las mismas y sus instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.